

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### BARGAS

El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 30 de julio de 2013 aprobó, con carácter provisional, el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades en las Escuelas Deportivas.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles en las dependencias de la Tesorería, publicándose anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 204 de día 6 de septiembre de 2013.

Según consta en el certificado emitido por la Secretaría General con fecha 5 de noviembre de 2013, durante el periodo de exposición pública indicado no se han registrado reclamaciones ni alegaciones contra la aprobación inicial, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tal acuerdo de aprobación inicial se entiende definitivamente adoptado.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios o Realización de Actividades en las Escuelas Deportivas que habrá de regir a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, significándose que el texto de la Ordenanza modificada se publica a continuación como anexo al presente edicto.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el término de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, computado desde el día siguiente a la publicación el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

#### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS

##### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades contenidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo establecido en la Sección tercera, capítulo III, título I de la citada Ley, el Ayuntamiento de Bargas establece la Tasa por la prestación de servicios o realización de actividades en las Escuelas Deportivas Municipales.

##### **Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios o la realización de actividades incluidas dentro de la programación de las Escuelas Deportivas Municipales.

##### **Artículo 3. Sujetos pasivos.**

Serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que soliciten los servicios o actividades constitutivos del hecho imponible de la Tasa.

##### **Artículo 4. Cuantías.**

La cuantía de la Tasa vendrá determinada con arreglo a lo establecido en el cuadro anexo a la presente Ordenanza.

##### **Artículo 5. Devengo y obligación de pago.**

1. El devengo y obligación de pago de la tasa se producirá con la solicitud de las actividades o servicios constitutivos del hecho imponible, y será exigible, en la cuantía que corresponda, en el lugar, fecha y horario que a tal efecto se disponga por el Ayuntamiento de Bargas.

2. Los servicios o actividades solicitados no se prestarán sin que se haya efectuado previamente el pago que resultare exigible.

##### **Artículo 6. Gestión, recaudación y afectación.**

1. La gestión de la tasa corresponde al Ayuntamiento de Bargas.

2. El importe de la recaudación de esta tasa formará parte del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento y se pasará al cobro mediante domiciliación bancaria del usuario.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, ha sido aprobada por acuerdo provisional del Pleno de este Ayuntamiento de 17 de noviembre de 2011, elevado a definitivo el 30 de diciembre de 2011 y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ANEXO: CUANTÍAS DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>CUOTA ANUAL</b>
Por cualquier tipo de actividad deportiva cursada por alumnos hasta la categoría juvenil, en las Escuelas Deportivas Municipales, por temporada, sin entrega de chándal	<b>80,00 €</b>
<i>Los no empadronados en el Municipio abonarán la cuota anual establecida incrementada en un 40%.</i>	

Bargas 6 de noviembre de 2013.-El Alcalde, Gustavo Figueroa Cid.

*N.º I.- 10420*